

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 7 DE OCTUBRE DE 1924

NÚMERO 4498

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 23.—Casa particular: Calle 29, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
Ley 24 de 1924, de 15 de Septiembre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.....	14787

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Decreto número 158 de 1924, de 8 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.....	14787

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 358 de 25 de Septiembre de 1924.....	14787
Resolución número 359 de 25 de Septiembre de 1924.....	14787
Resolución número 360 de 25 de Septiembre de 1924.....	14787
Resolución número 361 de 25 de Septiembre de 1924.....	14787

SECRETARÍA DE FOMENTO

Solicitud de patente de invención.....	14788
Solicitud de patente de invención.....	14788
Solicitud de patente de invención.....	14788
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14788
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14788
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14788
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14788
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14788

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Septiembre de 1924.....	14789
---	-------

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITO DE UROLIANA

Acta de la junta practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la Presidencia Municipal del Distrito de Uroliana, el día 17 de Septiembre de 1924.....

Avisos Oficiales..... 14789

Edictos..... 14790

PODER LEGISLATIVO

LEY 24 DE 1924

(DE 18 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º. Abrase al Presupuesto de Gastos del biénio de 1923 a 1925, un crédito adicional por la suma de veinte mil cuatrocientos diez y ocho balboas (B. 20 418 00), imputables al Departamento de Gobierno y Justicia.

CAPÍTULO I.

Asamblea Nacional.

Artículo.... Para pagar la dieta de trece (13) Diputados en ciento veinte (120) días de sesiones ordinarias y treinta (30) días más de sesiones extraordinarias..... B. 16.250.00

Parágrafo.... Para pagar el sueldo de dos Estenógrafos en cinco (5) meses, a razón de B. 85.00 cada uno..... 850.00

Parágrafo.... Para pagar el sueldo de seis (6) Oficiales Supernumerarios a razón de B. 75.00 cada uno, en cinco meses..... 2.250.00

Parágrafo.... Para pagar el sueldo de un (1) Portero, en cinco meses, a razón de B. 30.00..... 150.00

Parágrafo.... Para pagar el aumento de treinta balboas B. 30.00 mensuales que se le asignan al Archivero Bibliotecario, en el mismo tiempo..... 150.00

Parágrafo.... Para pagar el aumento de veinticinco balboas B. 25.00 mensuales que se le asignan al Archivero Bibliotecario, en los diez y nueve meses de receso de la Asamblea..... 475.00

Artículo.... Para pagar los viáticos de regreso de trece (13) Diputados..... 295.00

Total... B. 20.418.00

Artículo 2.º. Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Secretario,

Arquídis Aguilar, O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 18 de Septiembre de 1924.

Aprobada.

Publíquese y ejecútense.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 158 DE 1924

(DE 8 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor César Ayala Vigilante efectivo del Cuerpo de Policía Nacional, en la plaza que dejó vacante el difunto Patrocinio Franco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 358

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 358.—Panamá, Septiembre 25 de 1924.

Thomas Hillory, vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría, que actualmente se encuentra en Costa Rica, su hijo Alvarado Hillory, de 15 años de edad, y solicita permiso para traerlo a esta ciudad para que resida a su lado. Como el interesado ha comprobado que la persona que desea traer es su hijo y que él está al servicio del Canal de Panamá.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Puerto Limón, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte de Alvarado Hillory con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 359

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 359.—Panamá, Septiembre 25 de 1924.

Albertina Thomas, vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría

que actualmente se encuentra en Jamaica su hija Eunice Douglas, menor de edad, y solicita permiso para traerla a esta ciudad para que resida a su lado. Como la interesada ha comprobado que la persona que desea traer es su hija y que ella cuenta con medios para atender a su subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Eunice Douglas con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de. Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 360

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 360.—Panamá, Septiembre 25 de 1924.

Judith Connell, vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Barbados su hija Iris Winfred Gale, de 14 años de edad, y solicita permiso para traerla a esta ciudad para que resida a su lado. Como la interesada ha comprobado que la persona que desea traer es su hija y que ella cuenta con medios para atender a su subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Vicecónsul de Panamá en Barbados para que vise el pasaporte de Iris Winfred Gale con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 361

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 361.—Panamá, Septiembre 25 de 1924.

Gaston Isaura Requiere, natural de la isla de Martinica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que esta domiciliada en Panamá y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Fort de France, Martinica, para que vise el pasaporte de Gaston Isaura Requiere, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA
DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la patente de invención, previas las formalidades del caso, en nombre y a favor de la *International General Electric Company, Incorporated*, domiciliada en número 120, Broadway, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez años, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo.

Esta patente de invención es útil en mejoras y se relaciona con aparatos para reproducir el sonido para producir sonido de corrientes y eléctricas correspondientes a los sonidos originales, y más especialmente a dispositivos que ahora son comúnmente conocidos como teléfonos de alta voz o alto-parlantes.

Anexos:

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Dos ejemplares de la descripción detallada de la invención;

Dibujo por duplicado;

Panamá, Septiembre 6 de 1924.

pp. *International General Electric Company, Incorporated*,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Septiembre de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro, previa las formalidades legales, de una Patente de invención, útil en mejoras, a favor de la *International General Electric Company, Incorporated*, domiciliada en No 120 Broadway, de la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, por el término de diez (10) años, y de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo.

Esta Patente de invención se relaciona con dispositivos de descarga de electrones.

Anexos:

Dibujos de la invención, por duplicado;

Explicación detallada, por duplicado;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

pp. *International General Electric Company, Incorporated*,

E. S. Humber.

Panamá, Septiembre 25 de 1924.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 3 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, y de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de invención útil en mejoras, a favor de la *International General Electric Company, Incorporated*, domiciliada en 120 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La Patente de invención en referencia se relaciona con aparatos para producir el sonido de corrientes eléctricas correspondiente a los sonidos originales, y más especialmente a los dispositivos que ahora se conocen comúnmente con el nombre de teléfonos de alta voz o a toparlantes.

Se desea registrarla por el término de diez años

Anexos:

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Descripción detallada de la invención, por duplicado;

Dibujos, por duplicado.

Panamá, Septiembre 4 de 1924.

pp. *International General Electric Company Incorporated*,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Septiembre de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de *The Fairbanks Company*, domiciliada en 416 Calle Broome, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio los artículos incluyendo en la clase 23, (cartillas, herramientas y maquinarias y sus partes) y detalladas en el comprobante de registro que acompaña.

Esta marca consiste en la palabra distintiva FAIRBANKS,



subrayada por una línea, en un tablero octagonal, y las letras distintivas OK sobre otro tablero octagonal situado dentro del primero de dichos tableros y a la derecha de la palabra Fairbanks.

Se aplica la marca en referencia en los efectos mismos, o en las cajas, envases, receptáculos de toda clase, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones

mes en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Comprobante del registro en Estados Unidos de América;

Cuatro facsimiles;

Un ejemplar.

Panamá, Septiembre 20 de 1924.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 3 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

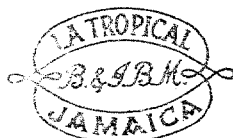
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Jamaica a favor de *B. & J. B. Machado Tobacco Company, Limited*, de No 124 Calle King, Kingston, Jamaica, para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos y cigarrillos.

La marca en referencia consiste en líneas curvadas enlazadas formando dos fajas iguales y un espacio de por medio. En la faja de arriba aparece la palabra distintiva, LA TROPICAL en la de abajo JAMAICA; y en el espacio las letras B. & J. B. M.



Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, receptáculos de toda clase, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 23 de 1924.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 3 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Solícito a favor de la *American Neslin Corporation* de New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra NESLIN para



distinguir y amparar productos germicidas y antisépticos que se usan en distintas formas, como son:

Soluciones, tabletas, lociones, lavados, para la boca, desinfectantes, ungüentos, pastas, dentífricos, cremas para masajes y para el tocador, jabones, preparaciones para el perleráneo, parches, gomas para mascar y otros artículos de uso interno o externo.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usar en cualquier otro tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen;

Comprobante de pago de los impuestos;

Cuatro facsimiles; y

Un ejemplar.

También: el poder respectivo.

Panamá, 13 de Agosto de 1924.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Septiembre de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

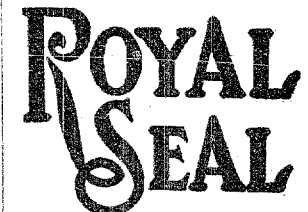
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *The Quaker Oats Company*, domiciliada en No 80, Calle East Jackson, Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio avena preparada para alimento (Rolled Oats) y harina de trigo.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas,



y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de la manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular, con la excepción del poder que me faculta en este asunto que reposa en el Despacho a su digno cargo.

Panamá, Octubre 10 de 1924.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 3 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
El Sub-Secretario del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Rockefeller for Medical Research», de Calle 66 y Avenida A, Ciudad o Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio medicinas y particularmente sal de sodio del ácido Nphenyl glycineamido-p-arsónico.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva TRYPARSAMIDE y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de la manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 9 de 1924.
E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá,
24 de Septiembre de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, e
Subsecretario del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

En mi carácter de apoderado de la «Hayfar Laboratories, Inc.», de Union Hill, New Jersey, EE. UU. de Norte América, solicito de usted se sirva ordenar, previa las formalidades legales, el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un dentrónico de su elaboración.

La marca consiste en la palabra distintiva BLEACHODENT en la



forma como aparece en los facsimiles adjuntos, y se aplica en los envases, envolturas, receptáculos, etc., que contengan el producto, en la forma que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo que es como se dejó dicho.

Acompaño los comprobantes de pa-

go de los derechos fiscales y demás documentos que exigen las leyes sobre la materia.

Atento servidor,
V. Capriles.
Panamá, 19 de Septiembre de 1924.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 3 de Octubre de 1924.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de noventa días contados desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el
Subsecretario del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Southwestern Milling Company, Inc.», domiciliada en Nos. 49-51 Calle Wall, en la ciudad o Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo.

Esta marca consiste en la palabra distintiva NIAGARA, y se aplica en las envolturas, sacos, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de los efectos, de la manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 11 de 1924.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Septiembre de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento e
Subsecretario del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Departamento de Registro de la Propiedad, en la ciudad de Panamá, en el día 15 de Septiembre de 1924.

As 2798.—Escritura 253 de 21 de Agosto último de la Notaría de Colón por la cual José Eufacio González hace unas declaraciones respecto a dos lotes de terreno ubicados en el Corregimiento de Nombre de Dios y le señala el valor correspondiente.

As 2799.—Escritura 308 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón,

por la cual se protocoliza la solicitud de título de propiedad hecha por Shulem Joseph Mar-Chosky de una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As 2700.—Certificado número 8 expedido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el 19 de los corrientes, en el cual consta la Razón social de la casa «Chen Chui Choy y Hermanos».

As 2701.—Escritura 534 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuela Encarnación Arauz constituye primera hipoteca sobre una finca en esta ciudad, a favor de José Joaquín Vallarino.

As 2702.—Escritura 533 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Jácome declara totalmente cancelada las hipotecas inscritas a los folios 252 y 99, asientos 7714 y 8904 de los tomos 14 y 16 de Hipotecas, y que fueron constituidas por Manuela Encarnación Arauz.

As 2703.—Escritura 195 de 3 de Septiembre de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Arturo Miró vende a Enrique Halphen & Cia. Inc. corporada su finca denominada «Ferreira», ubicada en el Distrito de Boquerón.

As 2704.—Copia del auto dictado el 20 de Julio de 1920, por el Juez 19 del Circuito de Panamá, por el cual dicho funcionario después de nombrar a Horacio Velarde Curador del Concurso de Acreedores formado a «Sun Hing y Compañía», le dicta el cargo y lo autoriza para ejercerlo.

As 2705.—Escritura 311 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Toledano vende a Moisés Cohen Anka una casa ubicada en la ciudad de Colón; y a la vez el comprador constituye hipoteca sobre la misma casa a favor del vendedor, para garantizarle el pago de B. 2400 00 que le queda debiendo del precio de la mencionada casa.

As 2706.—Escritura 313 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Lena Corin de Bernetti, constituye hipoteca a favor de Isaac Levi Toledano sobre una casa de su propiedad, ubicada en la ciudad de Colón, por B. 1500 00.

As 2707.—Escritura 314 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual Carlos Manuel Pernett y Juan Antonio Pernett constituyen segunda hipoteca a favor de Inocencio Galindo R. sobre una casa representada en dos cuerpos y una cocina que posee en la ciudad de Colón.

As 2708.—Certificado 636 expedido por el Gobernador de esta Provincia el 30 de Junio de este año, en el cual consta la Razón Comercial «Chan & Joux».

As 2709.—Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el cual consta la Razón social de la casa «Yee Ling».

As 2710.—Copia del Acta de remate verificado el 21 de Abril de este año, por el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, sobre un bien inmueble perteneciente a Antonio J. Martínez y rematado en la ejecución que le propuso Tomás Arias.

As 2711.—Escritura 579, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual la señorita Teresa Ruiz vende una finca situada en esta ciudad, terreno y construcciones, a Camilo Queiquejeu, y éste hace una cancelación.

As 2712.—Escritura 528 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la señorita María Tranquilina Recuerdo constituye primera hipoteca sobre una finca urbana ubicada en esta ciudad a favor de la «Compañía Internacional de Seguros», por la suma de B. 1000 00.

Panamá 16 de Septiembre de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia del Darién, a la Personería Municipal del Distrito de Pinogana, el día 17 de Septiembre de 1924.

El Real, cabecera del Distrito de Pinogana, siendo las cuatro de la tarde del diecisiete del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, se presentó el señor Gobernador de la Provincia del Darién, acompañado de su Secretario accidental, al Despacho del señor Personero Municipal del Distrito encontrándose el empleado señor Serafín Iglesias, se le hizo saber el objeto de la visita; y preguntado que fué en el manejo de la oficina procedió en consecuencia, de la manera siguiente:

Trabajo Mecánico de la Oficina.

Oficios de Abril 14 al 17 de Septiembre..... 17

Vistas Fiscales del 30 de Abril al 10 de Septiembre..... 4

Sumario no tiene ninguno.

El señor Gobernador advirtió al señor Personero que procurara legajar todas sus notas seleccionando las que son de las autoridades municipales, con las del Circuito, provinciales y nacionales.

Lo demás del archivo de la Personería está en perfecto orden.

Así terminó la presente visita, la que se firma para constancia.

El Gobernador

El Personero

El Secretario accidental

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50. El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Felipe Rivera para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la acción ordinaria que en su contra agita su esposa, señora Elena Tascón, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

FABIÁN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—4.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajé,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Roberto Anguizola, en su potrero de La Palma Real, se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la palma del lado de montar, con este ferrete: (U);

2º Que el referido caballo ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Anguizola como bien mostrenco, por haberlo encontrado en su potrero sin saber quién sea su dueño, hace dos años, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto; y

3º Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo, para lo cual se fija este edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alajé, Agosto 23 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO AMONTEYOR.

El Secretario,

Camilo Rueda.

30 vs.—7.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Tejeda R., se encuentra depositado un caballo de color moro arreo con frejoles de regular tamaño y como de ocho años de edad y marcado a fuego así:

Que dicho animal se encontraba hace más de dos meses en el lugar llamado Los Corobolos, jurisdicción de este Distrito; y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este Despacho fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos. Transcurridos el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy 4 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

ESTEBAN DÍAZ.

El Secretario,

R. Alenán.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas,

HACE SABER

Que en poder del señor Abigail González, se haya depositado un caballo colorado, salpicado de blanco el espinazo y marcado a fuego del lado izquierdo así:

Y

el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Cerro Viejo; dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo antes del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citador rematándose al público en subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FCO. ARROCHA S.

Cañazas, Agosto 29 de 1923.

30 vs.—8

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

Por medio del presente aviso, pone en conocimiento del público, lo siguiente:

Que en poder del señor José María Soriano D., mayor de edad y de este vecindario, se encuentra depositada desde el día 29 del presente mes, una potrancia rosilla, como de tres años de edad, mancha en términos con una cicatriz en la pata derecha delantera, debido a una reciente gusana y marcada a fuego con el siguiente ferrete: S

Dicho semoviente ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco, que vagaba por los potreros de esta Cañal Municipal, hace más de tres meses sin saberse quién sea su dueño, no obstante estar marcado.

He b e l d m u n i c i p a l d e a c u e r d o c o n e l artículo 1601 del Código Administrativo, y el depósito a que este mismo artículo se refiere, se p u e d e e l c o n s e q u e n c i a , como lo ordena el artículo subsiguiente para los efectos consiguientes, y una vez cumplidas las prescripciones de este artículo, en su primera parte, se dará cumplimiento a lo ordenado en la segunda, si a ello hubiere lugar.

Guararé, Agosto 22 de 1924.

El Alcalde,

JOSE DEL C. DOMÍNGUEZ.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajé,

HACE SABER:

1º. Que en poder del señor Evaristo Fonseca se encuentran depositados una yegua azuleja salpicada de a varillo con dos potrancas al pie, coloradas; una como de un año de edad y la otra como de cuatro meses, sin señal a sangre y fuego.

2º. Que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho el veinte y uno de Junio próximo pasado por el mismo señor Fonseca como bien mostrenco por haberlos encontrado pastando en las sabanas de la Pita, sin saber quién sea su dueño no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

3º. Que para que sirva de formal notificación quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alajé, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEYOR.

El Secretario,

Camilo Rueda.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chimán,

HACE SABER

Que en poder del señor José de la Cruz Ruiz de esta vecindad se encuentra depositado un tucú de madera caoba sin marca de ninguna clase.

Dicho tucú ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por haberlo encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Chimán comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido mueble haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial se dará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chimán, Agosto 26 de 1924.

El Alcalde,

AMACIL GARRIDO.

El Secretario,

Juan Araya

30 vs.—17

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Nodaga,

HACE SABER:

Que en poder del señor Waldino Saldaña se haya depositado una novilla de color negro pintada como de cuatro años de edad, de los cuernos recortados, marcada a sangre con tuesca por debajo en la oreja derecha y rabanada por debajo en la oreja izquierda y marcada a fuego en la anca y paleta del lado izquierdo así: (C, JR) y en la paleta del lado izquierdo así: (FS), la cual se haya vacando hace más de un año en el lugar del «Flora», sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,

E. CANDANEDO

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo están depositados, un caballo colorado pequeño, calostro, gacho, marcado a fuego así: 2º y una yegua colorada oscura, de regular tamaño, parida de un potrillo y marcada a fuego así: JC; los cuales semovientes se hallan pastando en el lugar del «Irandés» hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en los lugares públicos de este Despacho y de la localidad; y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Alzprúa se encuentra una vaca de talla segunda de color hocha, barrada con el ferrete L y en la anca derecha, parida de ternero macho, pastante en El Piedra de esta jurisdicción; si alguno se cree con derecho a dicho animal puede hacer su reclamo legal y formalmente antes de terminarse el término de treinta días; pasado este tiempo se rematará por el Tesorero Municipal a favor del Tesoro que maneja.

El Alcalde,

FCO. ARROCHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—30